

Orden Foral 16/2022, de 18 de enero, por la que se regulan los requisitos de los servicios, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales, para la subsanación de los ficheros TicketBAI.

NOTA INTRODUCTORIA

El presente texto es un documento de divulgación sin ningún carácter oficial, que recoge la orden foral actualizada.

Al final del texto se incluye una relación de disposiciones que han ido modificando diversos preceptos de la orden foral.

La Norma Foral 3/2020 de 6 de noviembre, por la que se establece la obligación de utilizar herramientas tecnológicas para evitar el fraude fiscal, estableció el cumplimiento de la obligación TicketBAI para los contribuyentes del impuesto sobre sociedades, del impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen actividades económicas y del impuesto sobre la renta de no residentes que obtengan rentas a través de un establecimiento permanente.

Posteriormente, el Decreto Foral 32/2020, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI, acometió el desarrollo reglamentario que complementa la regulación de dicha obligación, remitiendo, asimismo, el establecimiento de las especificaciones técnicas y funcionales que deberá cumplir el software TicketBAI a su aprobación por orden foral del diputado o de la diputada del Departamento de Hacienda y Finanzas. Esta regulación se llevó a cabo con la aprobación de la Orden Foral 521/2020, de 23 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI.

Así, en relación al envío del fichero TicketBAI regulado en la sección 2.^a del capítulo III del citado reglamento, el apartado 3 del artículo 14 dispone que la Administración tributaria podrá rechazar los ficheros TicketBAI enviados que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento y en las especificaciones técnicas y funcionales aprobadas en su desarrollo, añadiendo que, en ese caso los ficheros rechazados deberán ser objeto de subsanación.

Pues bien, la presente orden foral regula los requisitos del servicio de recepción, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales de los ficheros que pretenden corregir los ficheros TicketBAI que han sido rechazados.

A este respecto, se diferencia, por un lado, el tratamiento del fichero TicketBAI que ha sido objeto de rechazo total, es decir, aquel fichero que ha sido rechazado por contener errores que impiden su recepción. En este supuesto, se deberá generar un fichero de

subsanación que será enviado a través de los servicios zuzendu-alta o zuzendu-anulación.

Por otro lado, se regula el tratamiento del fichero TicketBAI y fichero de subsanación que ha sido objeto de rechazo parcial, es decir, aquel fichero que ha sido recibido, pero con aviso de errores por no haber superado determinadas validaciones. En este supuesto, el fichero TicketBAI o el fichero de subsanación podrán corregirse, bien directamente accediendo a la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, o bien generando un fichero de modificación que se enviará a la Administración Tributaria a través del servicio zuzendu-alta.

En cumplimiento del desarrollo previsto en el Reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI, procede aprobar los requisitos de los servicios, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales para la subsanación de los ficheros TicketBAI.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Procedimiento para el envío de la información correspondiente al fichero TicketBAI que ha sido rechazado.

1. La información correspondiente al fichero TicketBAI que ha sido objeto de rechazo por no cumplir las validaciones mínimas establecidas en la Orden Foral 521/2020, de 23 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI, deberá ser objeto de subsanación a través del envío del fichero de subsanación, de acuerdo con los requisitos de los servicios Zuzendu, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales que se regulan como anexo I a la presente orden foral.

2. El fichero TicketBAI rechazado no podrá sufrir alteración alguna, y deberá conservarse en su estado original dentro del sistema informático para garantizar la integridad, conservación, trazabilidad e inviolabilidad del fichero TicketBAI generado por el software TicketBAI.

Artículo 2. Procedimiento para el envío de la información correspondiente al fichero de alta TicketBAI y al fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI, que han sido recibidos, pero con aviso de errores.

1. La información correspondiente al fichero de alta TicketBAI o fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI que ha sido recibido, pero con aviso de errores que se hayan puesto en conocimiento del contribuyente, bien a través del servicio REST en el momento de la recepción del fichero, o bien posteriormente por otros medios, deberá ser modificada a través de cualquiera de estos medios:

a) Accediendo al servicio que a tal efecto se ponga a disposición del contribuyente en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

b) A través del envío del fichero de modificación, según los requisitos del servicio zuzendu-alta, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales que se regulan en el anexo I a la presente orden foral.

Los medios previstos en las letras a) y b) anteriores son complementarios y podrán ser empleados para la corrección de los errores de modo indistinto.

2. El fichero de alta TicketBAI recibido, pero con aviso de errores, no podrá sufrir alteración alguna, y deberá conservarse en su estado original dentro del sistema informático para garantizar la integridad, conservación, trazabilidad e inviolabilidad del fichero de alta TicketBAI generado por el software TicketBAI.

Disposición final primera. Modificación de la orden foral que regula las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 521/2020, de 23 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI.

Uno. Se añade una disposición transitoria única con el siguiente contenido:

«Disposición transitoria única. Régimen transitorio de las especificaciones de la firma electrónica.

Los ficheros TicketBAI generados y enviados a la Hacienda Foral de Gipuzkoa, que hayan sido firmados electrónicamente atendiendo a las especificaciones de la firma electrónica recogidas en el anexo III denominado “Especificaciones de la firma electrónica de los ficheros TicketBAI” de esta orden foral, en su redacción vigente a la fecha de entrada en vigor de la modificación del referido anexo III introducida por la Orden Foral 16/2022, de 18 de enero, por la que se regulan los requisitos de los servicios, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales, para la subsanación de los ficheros TicketBAI, mantendrán plena validez y efectos.»

Dos. Se sustituye el anexo III, denominado “Especificaciones de la firma electrónica de los ficheros TicketBAI” por el anexo II que se adjunta a esta orden foral.

Tres. Se sustituye el anexo IV, denominado “Especificaciones técnicas y funcionales, y requisitos del envío de los ficheros TicketBAI”, por el anexo III que se adjunta a esta orden foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022.

MODIFICACIONES

En la presente relación se incluyen las modificaciones de las que ha sido objeto esta orden foral.

- *ORDEN FORAL 40/2022, de 25 de enero, por la que se sustituyen los anexos I y III de la Orden foral 16/2022, de 18 de enero, por la que se regulan los requisitos de los servicios, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales, para la subsanación de los ficheros TicketBAI (BOG 27-01-2022).*
 - Su artículo único sustituye los contenidos de los anexos I y III por los contenidos de los anexos I y II de la orden foral.
- *ORDEN FORAL Orden Foral 357/2023, de 6 de agosto, por la que se modifica la Orden Foral 521/2020, de 23 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI. (BOG 21-08-2023).*
 - Su disposición final primera modifica el apartado «8. Definición de los servicios zuzendu» del anexo I de la orden foral -Requisitos de los servicios Zuzendu, procedimiento y especificaciones técnicas y funcionales para la subsanación y modificación de los ficheros TicketBAI.

ANEXO I^{1,2}

REQUISITOS DE LOS SERVICIOS ZUZENDU, PROCEDIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES PARA LA SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS FICHEROS TICKETBAI

1. Objeto.

Este anexo establece el procedimiento para el envío de la información correspondiente al fichero TicketBAI que ha sido rechazado y/o recibido con aviso de errores por no cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa que regula la obligación TicketBAI.

Asimismo, establece las especificaciones técnicas y funcionales, y los requisitos de los servicios zuzendu, necesarios para que la Diputación Foral de Gipuzkoa recepcione los mensajes que contengan los ficheros zuzendu.

Se utilizarán servicios REST para permitir un suministro de la información en tiempo real.

2. Definiciones:

A efectos de esta orden foral, así como de su anexo, se entenderán por:

2.1. Ficheros zuzendu: los ficheros de subsanación y/o los ficheros de modificación definidos en las letras A) y B) siguientes:

A) Ficheros de subsanación: los ficheros de subsanación de los ficheros TicketBAI especificados en las letras a) y b) siguientes:

a) Fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI: el fichero que contiene la información que debería haberse remitido correctamente en el fichero de alta TicketBAI que ha sido rechazado.

b) Fichero de subsanación del fichero de anulación TicketBAI: el fichero que contiene la información que debería haberse remitido correctamente en el fichero de anulación TicketBAI que ha sido rechazado.

B) Ficheros de modificación: el fichero de modificación del fichero de alta TicketBAI y el fichero de modificación del fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI especificados en las letras a) y b) siguientes:

a) Fichero de modificación del fichero de alta TicketBAI: el fichero que contiene la información que debería haberse remitido correctamente en el fichero de alta TicketBAI que ha sido recibido con aviso de errores.

b) Fichero de modificación del fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI: el fichero que contiene la información que debería haberse remitido correctamente en el

¹ Este anexo ha sido modificado por el anexo I de la Orden Foral 40/2022, de 25 de enero, por la que se sustituyen los anexos I y III de la Orden Foral 16/2022, de 18 de enero, por la que se regulan los requisitos de los servicios, el procedimiento, y las especificaciones técnicas y funcionales para la subsanación de los ficheros TicketBAI. La Orden Foral 40/2022 entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG 27/01/2022) y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022.

² Los subapartados 8.1.1 y 8.2.1 del apartado 8 han sido modificados por los apartados uno y dos, respectivamente, de la disposición final primera de la Orden Foral 357/2023, de 6 de agosto, por la que se modifica la Orden Foral 521/2020, de 23 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI. La citada orden foral entra en vigor el 15 de octubre de 2023 (BOG 21/08/2023) pero la modificación surte efectos a partir de 12 de septiembre de 2023.

fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI que ha sido recibido con aviso de errores.

2.2. Servicios zuzendu: el servicio zuzendu-alta y/o servicio zuzendu-anulación definidos en las letras A) y B) siguientes:

A) Servicio zuzendu-alta: el servicio de recepción de los ficheros de subsanación de los ficheros de alta TicketBAI y de los ficheros de modificación de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que recepciona los mensajes que contienen los mismos.

B) Servicio zuzendu-anulación: el servicio de recepción de los ficheros de subsanación de los ficheros de anulación TicketBAI de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que recepciona los mensajes que contienen los mismos.

3. Procedimiento para el envío de los ficheros de subsanación.

Cuando el fichero TicketBAI sea rechazado por contener errores asociados a la estructura o los contenidos mínimos de los ficheros TicketBAI, se deberá generar un fichero de subsanación que será enviado a través del servicio zuzendu.

4. Procedimiento para el envío de los ficheros de modificación.

Cuando el fichero de alta TicketBAI o el fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI sea recibido con aviso de errores que no exijan la emisión de una factura rectificativa, pero sean consecuencia de no superar las validaciones de consolidación del resto de datos que deban informarse en el fichero, se deberá generar un fichero de modificación que será enviado a través del servicio zuzendu.

Asimismo, cuando el fichero de alta TicketBAI o el fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI ha sido recibido sin errores y, sin embargo, el contribuyente considera necesario modificar la información que contiene el mismo, siempre y cuando no se trate de una causa que exija la emisión de una factura rectificativa, se podrá generar un fichero de modificación que será enviado a través del servicio zuzendu.

5. Esquema general de funcionamiento de los servicios zuzendu.

5.1. Ajenidad con respecto al software TicketBAI.

La funcionalidad de la generación de los ficheros zuzendu y su envío a través de los servicios zuzendu queda fuera de la especificación de software TicketBAI.

El software TicketBAI almacenará en su sistema el fichero que ha sido rechazado o que ha sido recibido con aviso de errores. Este fichero TicketBAI se debe conservar sin alteración, tal y como se envió al citado servicio de recepción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 2.2. de esta orden foral.

5.2. Envío de mensajes.

El envío de los ficheros zuzendu se realizará por vía telemática, concretamente mediante servicio REST basado en el intercambio de mensajes XML. Todos los mensajes se responden de forma síncrona.

Se definirán dos tipos de mensaje: Uno para el envío de los ficheros a través del servicio zuzendu-alta y otro para el envío de los ficheros a través del servicio zuzendu-anulación.

5.3. Validaciones.

Los ficheros zuzendu deberán superar todas las validaciones que en cada momento se publiquen en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Junto a las validaciones se publicarán, asimismo, la tipificación de los errores correspondientes a

cada una de ellas, los códigos y las descripciones asociados a dichos errores, y el resto de los avisos relacionados con la recepción de los ficheros.

Las validaciones podrán ser de recepción o de consolidación, pudiéndose realizar de forma síncrona o asíncrona.

En el caso de ficheros de subsanación podrá haber validaciones de recepción y de consolidación. En el caso de los ficheros de modificación, todas las validaciones serán de recepción.

5.3.1. Validaciones de recepción.

Cuando los ficheros zuzendu no superen alguna de las validaciones de recepción, se especificará en la respuesta “01 Rechazado” y se informará del tipo de error que se ha detectado.

El contribuyente, una vez corregidos los errores, deberá reenviar el correspondiente fichero de subsanación o modificación.

Un fichero zuzendu rechazado no será registrado en el sistema informático de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

5.3.2. Validaciones de consolidación.

Cuando los ficheros de subsanación superen las validaciones de recepción, se especificará en la respuesta “00 Recibido”. Asimismo, se podrán realizar validaciones de consolidación de forma síncrona, que en el caso de no superarse se informará en el mensaje de respuesta del servicio, indicando el tipo de error que se ha detectado.

El sistema informático de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en un proceso posterior, podrá realizar más validaciones de consolidación sobre la información recibida, de forma asíncrona. En caso de detectarse errores en estas validaciones adicionales se pondrán en conocimiento del contribuyente por otros medios.

En todo caso, los errores de consolidación podrán consultarse en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La recepción del fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI con aviso de errores, puede dar lugar a alguno de los siguientes supuestos:

- a) Errores relacionados con alguna de las causas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 15 del Reglamento que regula las obligaciones de facturación aprobado por Decreto Foral 8/2013, de 26 de febrero, que exijan la expedición de una factura rectificativa. En este caso, se generará el fichero de alta TicketBAI correspondiente a la factura rectificativa, que será enviado al servicio de recepción de ficheros de alta TicketBAI.
- b) Errores que no exijan la expedición de una factura rectificativa, pero sean consecuencia del resto de datos que deben informarse en el fichero de alta TicketBAI. En este caso se deberá generar el fichero de modificación que se enviará a través del servicio zuzendu-alta.

Los ficheros con errores, se registrarán en el sistema informático de la Diputación Foral de Gipuzkoa pero no serán tenidos en cuenta a efectos tributarios.

5.4. Mensajes de respuesta.

En el XML de respuesta, además del estado de la respuesta, se informará del Código TicketBAI, la hora de recepción del fichero XML y un Código Seguro de Verificación. La inexistencia del Código TicketBAI en la respuesta, significa que no ha podido determinarse el Código TicketBAI de la información recibida en el fichero zuzendu.

6. Servicios zuzendu.

6.1 Servicio zuzendu-alta.

El servicio zuzendu-alta permitirá realizar dos acciones:

- Subsanar: en caso de necesitar corregir un fichero de alta TicketBAI que no ha sido recibido previamente en el sistema, se deberá utilizar el servicio zuzendu-alta mediante la acción de subsanar.
- Modificar: en caso de necesitar corregir un fichero de alta TicketBAI o un fichero de subsanación que ya ha sido recibido previamente en el sistema, se deberá utilizar el servicio zuzendu-Alta mediante la acción de Modificar.

A través de este servicio se recepcionarán los mensajes que contengan los siguientes ficheros:

- Ficheros de subsanación de los ficheros de alta TicketBAI.
- Ficheros de modificación de los ficheros de alta TicketBAI.
- Ficheros de modificación de los ficheros de subsanación de los ficheros de alta TicketBAI.

Los citados ficheros de subsanación y ficheros de modificación incluirán la información que debería haber incluido el fichero de alta TicketBAI, eliminando el apartado de firma. Asimismo, incluirán un nuevo elemento con los 100 primeros caracteres de la firma del fichero de alta TicketBAI que se está subsanando o modificando.

En la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa se publicará el formato y diseño específico al que deberán atender estos ficheros.

6.2 Servicio zuzendu-anulación.

El servicio zuzendu-anulación únicamente permitirá realizar la acción de subsanar.

A través de este servicio se recepcionarán los mensajes que contengan los ficheros de subsanación de los ficheros de anulación TicketBAI.

Los citados ficheros de subsanación incluirán la información que debería haber incluido el fichero de anulación TicketBAI, eliminando el apartado de firma. Asimismo, incluirá un nuevo elemento con los 100 primeros caracteres de la firma del fichero de anulación TicketBAI que se está subsanando.

El formato y diseño específico al que deberá atender este fichero se publicará en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

7. Estándares y requisitos.

7.1 Introducción.

El contenido del mensaje es un fichero XML. Un fichero XML debe cumplir las reglas descritas en las diferentes estructuras y que proporcionan normas respecto a formatos, obligatoriedad, etc. pero, en cualquier caso, la coherencia de los datos debe garantizarse en origen por quienes intervengan en la preparación y presentación de los datos.

Cada estructura está organizada en grupos de datos que contienen elementos de datos. Estos se han agrupado de modo que constituyen bloques lógicos, manteniendo una coherencia con el ámbito de cada estructura.

Los softwares que envían información a los servicios REST deberán autenticarse con un certificado electrónico en la parte cliente tal como se establece en el punto 3.1 del anexo IV de la Orden Foral 521/2020, de 23 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI. Por tanto, el uso de los servicios zuzendu requiere un certificado electrónico reconocido admitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Dicho certificado podrá ser de persona física, de representante de entidad, de dispositivo, de sello electrónico de empresa, de autónomo o autónoma o cualquier otro que pudiera ser autorizado.

Los ficheros zuzendu podrán ser enviados con el propio certificado del contribuyente, o por cualquiera de las siguientes opciones:

- Certificado de su representante legal o tributario debidamente autorizado.
- Certificado de su colaborador social.
- Certificado de dispositivo que haya sido autorizado por el contribuyente según lo dispuesto en el anexo IV de la Orden Foral 521/2020, de 23 de diciembre, por la que se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI.

En el caso de colaborador social, deberá cumplir con lo previsto en la Orden Foral 523/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los términos de la colaboración social en el envío de los ficheros TicketBAI generados con motivo del cumplimiento de la obligación TicketBAI.

7.2 Estándares utilizados.

Los servicios web RESTful son servicios diseñados para exponer APIs o interfaces de programación en la web. El objetivo es proporcionar mejor rendimiento, escalabilidad y flexibilidad que los tradicionales servicios web permitiendo a los clientes acceder a los datos y recursos mediante URL predecibles. Ésta es la manera mediante la cual se van a comunicar los sistemas de información (el del ciudadano/empresa y el de la Hacienda Foral). Se utilizarán los estándares de facto para el desarrollo de servicios RESTful.

La estructura de los ficheros zuzendu se basa en esquemas XML, utilizando la recomendación W3C de 28-Octubre de 2004 en <http://www.w3.org/TR/xmlschema-0> y referenciada por el namespace <http://www.w3.org/2001/XMLSchema>

Cada servicio tendrá definido un mensaje de entrada y su respuesta de salida por su respectivo esquema XSD.

8. Definición de los servicios zuzendu.

8.1 Recepción de ficheros del servicio zuzendu-alta.

Este servicio permite dar entrada a los ficheros de subsanación de los ficheros de alta TicketBAI y a los ficheros de modificación en el sistema de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

8.1.1 Medio de envío.

Entorno: Internet.

Protocolo: HTTPS 1.1 (TLS 1.2 o superior).

Modo de envío: POST.

Mensajes: Rest Service.

Codificación: UTF-8. La entrada es un XML que se debe adecuar a la especificación del siguiente esquema de entrada XSD.

El fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI y de los ficheros de modificación tendrán la siguiente estructura:

ZUZENDU-ALTA	urn:ticketbai:zuzendu-alta
Esquema XSD	
	Cabecera
	Sujetos
	Factura
	HuellaTBAI
	SignatureValueFirmaFactura
Respuesta	00 Recibido 01 Rechazado

La definición de los elementos cabecera, sujetos, factura y huella se toma del esquema común de alta de ficheros TicketBAI (publicados en el apartado “*Esquemas de archivos XSD de envío y anulación (ZIP)*” del área de documentación de la web de TicketBAI: <https://www.gipuzkoa.eus/ticketbai>).

Detalle de los cambios respecto al fichero de alta TicketBAI:

- Se elimina el apartado de firma del XML:

```

<complexType>
  <sequence>
    <element name="Cabecera" type="T:Cabecera"/>
    <element name="Sujetos" type="T:Sujetos"/>
    <element name="Factura" type="T:Factura"/>
    <element name="HuellaTBAI" type="T:HuellaTBAI"/>
    <element name="SignatureValueFirmaFactura" type="T:SignatureValueFirmaFactura"/>
      <element ref="ds:Signature"/>
    </sequence>
  </complexType>

```

- Nuevo campo en la cabecera para determinar la acción a llevar a cabo:
 - “SUBSANAR”.
 - “MODIFICAR”.

```

<complexType name="Cabecera">
  <sequence>
    <element name="IDVersionTBAI" type="T:IDVersionTicketBaiType"/>
    <element name="Accion" type="T:AccionType"/>
  </sequence>
</complexType>

```

- Se incorpora el elemento “*SignatureValueFirmaFactura*”:
 - En los ficheros de subsanación del fichero de alta TicketBAI o de los ficheros de modificación se han de recoger los 100 primeros caracteres de la firma del fichero de alta TicketBAI que se está subsanando o modificando.

- En los ficheros de modificación de los ficheros de subsanación, se recogerá el apartado SignatureValueFirmaFactura del fichero de subsanación que se está modificando.

```

<complexType name=" SignatureValueFirmaFactura ">
  <sequence>
    <element name="SignatureValueFirmaFactura"
type="T:TextMax100Type"/>
  </sequence>
</complexType>

```

- Se mantiene el elemento de huella TicketBAI donde se recogerá la información que se envió en el fichero de alta TicketBAI que se desea subsanar o modificar.

Dirección del servicio: <https://tbai-z.egoitza.gipuzkoa.eus/sarrerak/zuzendu-alta>

Cabeceras http requeridas: content-Type: application/xml; charset=UTF-8.

Certificado: Las aplicaciones que envían información a los servicios REST deberán autenticarse con un certificado electrónico en la parte cliente. Por tanto, el uso de los servicios requiere un certificado electrónico reconocido admitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

Firma: el mensaje XML de entrada no irá firmado.

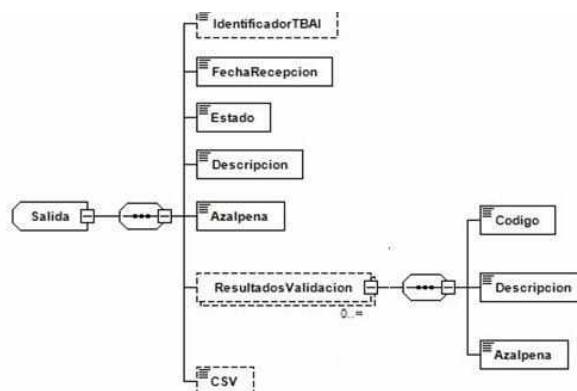
8.1.2 Respuesta.

Entorno: internet.

Protocolo: HTTPS.

Mensajes: Rest Service.

Codificación: UTF-8. La salida es un XML con codificación UTF-8. El xml se adapta a la especificación del siguiente esquema de salida XSD (ticketBaiResponse.xsd). Se trata del mismo esquema que el fichero de respuesta del servicio de recepción de ficheros TicketBAI.



Firma: el mensaje de respuesta no va firmado.

8.1.3 Códigos de resultado

El código global de estado recogido en el elemento estado de la respuesta tiene las siguientes posibilidades:

VALOR	DESCRIPCIÓN	SIGNIFICADO
00	Recibido	El fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI o el fichero de modificación se ha recibido
01	Rechazado	El fichero de subsanación del fichero de alta TicketBAI o el fichero de modificación contiene errores que impiden su recepción.

8.2 Recepción de los ficheros del servicio zuzendu-anulación.

Este servicio permite dar entrada a los ficheros de subsanación de los ficheros de anulación TicketBAI en el sistema de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

8.2.1 Medio de envío.

Entorno: Internet.

Protocolo: HTTPS 1.1 (TLS 1.2 o superior)

Modo de envío: POST.

Mensajes: Rest Service

Codificación: UTF-8. La entrada es un XML que se debe adecuar a la especificación del siguiente esquema de entrada XSD.

El fichero de subsanación del fichero de anulación TicketBAI tendrá la siguiente estructura:

ZUZENDU-ANULACION	urn:ticketbai:zuzendu-baja
Esquema XSD	
	Cabecera
	IDFactura
	HuellaTBAI
	SignatureValueFirmaAnulacion
Respuesta	00 Recibido 01 Rechazado

La definición de los elementos cabecera, factura y huella se toma del esquema común de anulación de ficheros TicketBAI (publicados en el apartado “Esquemas de archivos XSD de envío y anulación (ZIP)” del área de documentación de la web de TicketBAI: <https://www.gipuzkoa.eus/ticketbai>).

Detalle de los cambios respecto al fichero de anulación TicketBAI:

- Se elimina el apartado de firma del XML:

```

<complexType>
  <sequence>
    <element name="Cabecera" type="T:Cabecera"/>
    <element name="Factura" type="T:Factura"/>
    <element name="HuellaTBAI" type="T:HuellaTBAI"/>
    <element name="SignatureValueFirmaFactura" type="T:SignatureValueFirmaFactura"/>
    <element ref="ds:Signature"/>
  </sequence>
</complexType>

```

- Se incorpora el elemento “*SignatureValueFirmaAnulacion*” donde se han de recoger los 100 primeros caracteres de la firma del fichero de anulación TicketBAI que se está subsanando.

```

<complexType name="SignatureValueFirmaAnulacion">
  <sequence>
    <element name="SignatureValueFirmaAnulacion" type="T:TextMax100Type"/>
  </sequence>
</complexType>

```

- Se mantiene el elemento de huella TicketBAI donde se recogerá la información que se envió en el fichero de anulación TicketBAI que se desea subsanar.

Dirección del servicio: <https://tbai-z.egoitza.gipuzkoa.eus/sarrerak/zuzendubaja>

Cabeceras http requeridas: Content-Type: application/xml; charset=UTF-8.

Certificado: Las aplicaciones que envían información a los servicios REST deberán autenticarse con un certificado electrónico en la parte cliente. Por tanto, el uso de los servicios requiere un certificado electrónico reconocido admitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

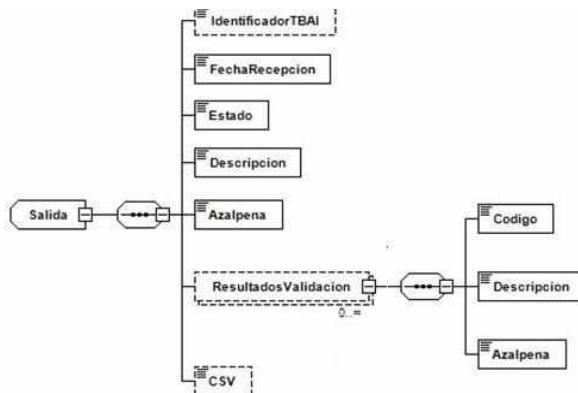
Firma: El mensaje XML de entrada no irá firmado.

8.2.2 Respuesta.

Entorno: Internet.

Protocolo: HTTPS. **Mensajes:** Rest Service.

Codificación: UTF-8. La salida es un XML con codificación UTF-8. El xml se adecua a la especificación del siguiente esquema de salida XSD (*ticketBaiResponse.xsd*). Se trata del mismo esquema que el fichero de respuesta del servicio de recepción de ficheros TicketBAI.



Firma: el mensaje de respuesta no va firmado.

8.2.3 Códigos de resultado.

El código global de estado recogido en el elemento estado de la respuesta tiene las siguientes posibilidades:

VALOR	DESCRIPCIÓN	SIGNIFICADO
00	Recibido	El fichero de subsanación del fichero de anulación TicketBAI se ha recibido
01	Rechazado	El fichero de subsanación del fichero de anulación TicketBAI contiene errores que impiden su recepción.

9. OTRAS CONSIDERACIONES.

9.1. Errores en el procesado de peticiones.

En caso de errores al procesar la petición HTTP, serán comunicadas tal como se describen en el protocolo HTTP estándar.

A modo de resumen como respuesta a una petición se pueden producir los siguientes casos:

Resultado en el lado cliente	Acción
Se recibe una respuesta con el formato XML de respuesta esperado.	Petición procesada. Se debe analizar la respuesta para determinar el resultado de la operación.
Se recibe una respuesta con formato incorrecto, no ajustado al formato.	Error en el proceso de la petición. Se debe repetir la petición.

9.2. Aclaración sobre escapado de caracteres especiales.

En caso de que fuera necesario consignar en un valor de un elemento XML, alguno de los siguientes caracteres se escapará con las entidades XML siguientes:

Carácter	Carácter escapado
&	&
<	<
>	>

ANEXO II

ESPECIFICACIONES DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS FICHEROS DE ALTA Y DE ANULACIÓN DE OPERACIÓN CON SOFTWARE TICKETBAI

1. Objeto

Este documento establece las especificaciones de la firma electrónica de los ficheros de alta y de anulación de operación con software TicketBAI (en adelante, especificaciones de firma) a la que se refiere la normativa reguladora de la obligación TicketBAI.

Las especificaciones de la firma electrónica se identificarán con un identificador único que será: <https://www.gipuzkoa.eus/ticketbai/sinadura>.

Esta identificación se deberá incluir obligatoriamente en la firma electrónica de los ficheros de alta y de anulación de operación con software TicketBAI, empleando el campo correspondiente identificativo para determinar el marco general de especificaciones y la versión con las condiciones generales y específicas de aplicación para su validación.

2. Alcance.

2. 1. Actores involucrados.

Los actores involucrados en el proceso de creación y validación de la firma electrónica son:

- Firmante: persona física o jurídica o entidad sin personalidad jurídica que posee un dispositivo de creación de firma y que firma un fichero de alta o de anulación de operación con software TicketBAI.
- Verificador o verificadora: entidad, ya sea persona física o jurídica, que valida o verifica una firma electrónica apoyándose en las condiciones exigidas por unas especificaciones de firma concreta.
- Prestador o prestadora de servicios de confianza: la persona física o jurídica que expide certificados electrónicos o presta otros servicios en relación con la firma electrónica.
- Emisor o emisora de las especificaciones de firma: entidad que se encarga de generar y gestionar este documento, por el cual se deben regir el o la firmante y el verificador o la verificadora en los procesos de generación y validación de firma electrónica.

2. 2. Formato admitido para la firma electrónica

El formato admitido para la firma electrónica de los ficheros de alta y de anulación

de operación con software TicketBAI es el FormatoXAdES (XML AdvancedElectronicSignatures), según las especificaciones técnicas ETSI EN 319 132-1 V1.1.1, ETSI TS 103 171 V2.1.1 y ETSI TS 101 903 V1.4.2. Para versiones posteriores del estándar se analizarán los cambios en la sintaxis y se aprobará la adaptación del perfil a la nueva versión del estándar a través de la modificación del presente anexo.

A lo largo de estas especificaciones de firma se utilizarán los prefijos ds: y xades: para hacer referencia a elementos definidos en los estándares XMLDSig y XAdES, respectivamente.

Dentro de las distintas clases del formato XAdES se deberá adecuar para la generación de, al menos, la clase básica, añadiendo información sobre las especificaciones de firma, clase EPES.

2. 3. Creación de la firma electrónica.

Es conveniente realizar la implementación de la creación de la firma electrónica utilizando librerías criptográficas o productos existentes.

No es requerido que la firma incluya Sellado de Tiempo o TimeStamping proporcionados por servicios de TSA en el momento de firma.

2. 4. Verificación de la firma electrónica

El verificador o la verificadora puede utilizar cualquier método estandarizado para verificar la firma creada según el presente anexo. Las condiciones mínimas que deberán cumplirse para validar la firma serán las siguientes:

1. Garantía de validez de la integridad de la firma.
2. Validez de los certificados en el momento en que se realizó la firma.
3. Certificado firmante expedido bajo una Declaración de Prácticas de Certificación específica, disponible en un repositorio público.
4. El emisor o la emisora del certificado firmante deberá estar en la lista de Prestadores de Servicios de Confianza Cualificados (QTSP). Esta lista se encuentra disponible en <https://webgate.ec.europa.eu/tl-browser/#/>

2. 5. Gestión de las especificaciones para la firma

El mantenimiento, actualización, publicación y divulgación de las especificaciones de firma corresponderá a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Las actualizaciones de estas especificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el siguiente enlace:

<https://www.gipuzkoa.eus/ticketbai/sinadura>

3. Política de validación de la firma electrónica.

En este apartado se especifican las condiciones que se deberán considerar por parte del o de la firmante, en el proceso de generación de la firma electrónica, y por parte del verificador o de la verificadora, en el proceso de validación de la firma electrónica.

3. 1. Periodo de validez.

Estas especificaciones de firma son válidas desde su publicación hasta la publicación de una nueva versión actualizada, pudiéndose facilitar un periodo de tiempo transitorio, en el cual convivan las dos versiones, que permita adecuar las diferentes plataformas de los actores involucrados a las especificaciones de la nueva versión. Este periodo de tiempo transitorio deberá indicarse en la nueva versión, pasado el cual sólo será válida la versión actualizada.

3. 2. Reglas comunes.

Las reglas comunes para los actores involucrados en la firma electrónica, firmante y verificador o verificadora, son un campo obligatorio que debe aparecer en todas las especificaciones de firma. Estas reglas permiten establecer responsabilidades respecto a la firma electrónica sobre la persona o entidad que crea la firma y la persona o entidad que la verifica, definiendo los requisitos mínimos que deben presentarse, debiendo estar firmados, si son requisitos para el o la firmante, o no firmados, si son requisitos para el verificador o la verificadora.

3. 3. Reglas del firmante.

El o la firmante se hará responsable de que el fichero a firmar no incluye contenido dinámico que pudiese modificar el resultado de la firma durante el tiempo. Si el fichero a firmar no ha sido creado por el o la firmante, esta persona deberá asegurarse de que no existe contenido dinámico dentro del fichero (como pueden ser macros).

Formato XAdES: se admitirán exclusivamente las firmas XAdESenveloped. No se admitirá XAdESenveloping, ni XAdESdetached.

El o la firmante deberá proporcionar, como mínimo, la información contenida en las siguientes etiquetas dentro del campo SignedProperties (campo que contiene una serie de propiedades conjuntamente firmadas a la hora de la generación de la firma XMLDSig), las cuales son de carácter obligatorio:

- SigningTime: especifica el momento en que el o la firmante realizó el proceso de firma.
- SigningCertificatev2 o SigningCertificate¹: contiene referencias a los certificados

¹ SigningCertificateV2 - ETSI EN 319132 , SigningCertificate - ETSI TS 101 903, ETSI TS 103 171

y algoritmos de seguridad utilizados en cada certificado. Este elemento deberá ser firmado con objeto de evitar la posibilidad de sustitución del certificado.

– SignaturePolicyIdentifier: identifica las especificaciones de firma sobre las que se basa el proceso de generación de la firma electrónica, y debe incluir los siguientes contenidos en los elementos en que se subdivide:

a) Referencia explícita al presente documento de especificaciones de firma, en el elemento xades:SigPolicyId. Para ello, aparecerá el OID que identifique la versión concreta de las especificaciones de firma o la URL de su localización.

b) La huella digital del documento de especificaciones de firma correspondiente y el algoritmo utilizado, en el elemento <xades:SigPolicyHash>, de manera que el verificador o la verificadora pueda comprobar, calculando a su vez este valor, que la firma está generada según las mismas especificaciones de firma que se utilizarán para su validación.

Las etiquetas restantes que pueden agregarse en el campo SignedProperties serán consideradas de carácter opcional:

– SignatureProductionPlacev2 o SignatureProductionPlace² : define el lugar geográfico donde se ha realizado la firma del documento.

– SignerRolev2 o SignerRole³: define el rol de la persona en la firma electrónica. En el caso de su utilización, deberá contener uno de los siguientes valores en el campo ClaimedRoles:

a) “Supplier” o “emisor”: cuando la firma la realiza el emisor o la emisora.

b) “Customer” o “receptor”: cuando la firma la realiza el receptor o la receptora.

c) “Thirdparty” o “tercero”: cuando la firma la realiza una persona o entidad distinta al emisor o la emisora o al receptor o la receptora.

– CommitmentTypeIndication: define la acción del o de la firmante sobre el documento firmado (lo aprueba, lo informa, lo recibe, lo certifica...).

– AllDataObjectsTimeStamp: contiene un sello de tiempo, calculado antes de la generación de la firma, sobre todos los elementos contenidos en ds:Reference.

– IndividualDataObjectsTimeStamp: contiene un sello de tiempo, calculado antes de la generación de la firma, sobre algunos de los elementos contenidos en ds:Reference.

La etiqueta CounterSignature, refrendo de la firma electrónica y que se puede incluir en el campo UnsignedProperties, será considerada de carácter opcional. Las siguientes firmas, ya sean serie o paralelo, se añadirán según indica el estándar

² SignatureProductionPlaceV2 - ETSI EN 319 132 , SignatureProductionPlace - ETSI TS 101 903, ETSI TS 103 171

³ SignerRoleV2 - ETSI EN 319 132 , SignerRole - ETSI TS 101 903, ETSI TS 103 171

XAdES, según el documento EN 319 102-1.

3. 4. Reglas del verificador o de la verificadora.

El formato básico de firma electrónica avanzada no incluye ninguna información de validación más allá del certificado firmante. Los atributos que podrá utilizar el verificador o la verificadora para comprobar que se cumplen los requisitos de las especificaciones de firma según la cual esta se ha generado la firma son los siguientes:

- Signing Time: sólo se utilizará en la verificación de las firmas electrónicas como indicación para comprobar el estado de los certificados en la fecha señalada, ya que únicamente se pueden asegurar las referencias temporales mediante un sello de tiempo (especialmente en el caso de firmas en dispositivos cliente).
- SigningCertificatev2 o SigningCertificate: se utilizará para comprobar y verificar el estado del certificado (y, en su caso, la cadena de certificación) en la fecha de la generación de la firma, en el caso de que el certificado no haya caducado y se pueda acceder a los datos de verificación (CRL, OCSP) o bien en el caso de que el PSC ofrezca un servicio de validación histórico del estado del certificado.
- SignaturePolicyIdentifier: se deberá comprobar, que las especificaciones de firma que se han utilizado para la generación de la firma se corresponden con la que se debe utilizar para un servicio en cuestión.

Existe un periodo de tiempo de espera, conocido como periodo de precaución o periodo de gracia, para comprobar el estado de revocación de un certificado. El verificador o la verificadora puede esperar este tiempo para validar la firma o realizarla en el mismo momento y revalidarla después. Esto se debe a que puede existir una pequeña demora desde que el o la firmante inicia la revocación de un certificado hasta que la información del estado de revocación del certificado se distribuye a los puntos de información correspondientes. Se recomienda que este periodo, desde el momento en que se realiza la firma sea, como mínimo, el tiempo máximo permitido para el refresco completo de las CRLs o el tiempo máximo de actualización del estado del certificado en el servicio OCSP. Estos tiempos podrán ser variables según el Prestador de Servicios de Certificación.

3. 5. Reglas de uso de algoritmos.

Se podrán utilizar cualquiera de los algoritmos basados en RSA admitidos en ETSI TS 119 312 V1.3.1. Como mínimo se exige:

- Tamaño de la clave será estrictamente superior a 1024.
- SHA256 o versiones superiores.

4. Requisitos derivados de la arquitectura del software TicketBAI

4. 1. Certificados admitidos.

El software TicketBAI deberá utilizar alguno de los siguientes certificados para la firma electrónica de los ficheros de alta y de anulación de operación con software TicketBAI:

- Certificado de dispositivo, el cual proporciona una identidad única para cada dispositivo de facturación, estando instalado y vinculado al dispositivo desde el que se emiten facturas.
- Certificado de persona física o de representante de entidad, los cuales permiten acreditar la identidad de la persona física o jurídica respectivamente.
- Sello de empresa, el cual constituye un certificado técnico que puede ser utilizado por un software TicketBAI de forma desasistida, o por un grupo de personas pertenecientes a un departamento o grupo de trabajo. Es un certificado que puede compararse en el mundo físico al uso habitual en el día a día de una empresa de un sello de caucho.
- Certificado de autónomo o autónoma: certificado no cualificado, emitido para personas físicas que desarrollen una actividad económica de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y para cuya emisión, se exigirá la acreditación por la persona física de esta circunstancia.

4. 2. Restricciones de la firma en función de la arquitectura.

4. 2. 1. Arquitecturas con firma en cliente.

Se considera arquitectura con firma en cliente, cuando el software TicketBAI que realiza la firma se encuentra ubicado en el propio dispositivo de facturación desde que se accede al mismo. Por ejemplo, una aplicación de escritorio.

Si se accede de forma remota a otro dispositivo para firmar, se considera arquitectura con firma en servidor.

No existen restricciones en los certificados para este tipo de arquitectura. Se podrá firmar con: certificado de dispositivo, certificado de persona física, certificado de representante de entidad, sello de empresa o certificado de autónomo o autónoma.

4. 2. 2. Arquitecturas con firma en servidor.

Se considera arquitectura con firma en servidor, cuando el software TicketBAI que realiza la firma se encuentra ubicado en un dispositivo distinto al dispositivo de facturación desde el que se accede al mismo. Por tanto, el dispositivo de facturación cliente accede de forma remota a otro dispositivo para realizar la firma.

De forma complementaria, si la emisión de facturas se realiza en procesos desasistidos (batch) se considera “arquitectura con firma en servidor”.

Se podrá firmar con: certificado de persona física, certificado de representante de entidad, sello de empresa, certificado de autónomo-autónoma o certificado de dispositivo.

No se podrá usar el certificado de dispositivo en servidor para el caso de empresas que hagan facturación a terceros o por destinatario.”

4. 2. 3. Arquitecturas con posibilidad de firma en cliente y en servidor.

Las arquitecturas distribuidas podrán elegir entre realizar la firma en cliente o en servidor, siempre respetando las restricciones aplicadas a cada una de ellas.

Por ejemplo, en una aplicación web:

- La firma en cliente se realizaría en el dispositivo que tiene instalado el navegador desde el que se accede a la aplicación, aplicándose las restricciones de las arquitecturas con firma en cliente.
- La firma en servidor se realizaría en el servidor remoto al que accede el navegador, aplicándose en este caso las restricciones de las arquitecturas con firma en servidor.

Una arquitectura no podrá realizar firmas en cliente y servidor de forma simultánea. Debe elegir sólo una de las arquitecturas disponibles.

5. Cláusula de reciprocidad.

A título de reciprocidad, se entenderán cumplidas las especificaciones de firma electrónica contenidas en este anexo cuando los y las contribuyentes cumplan las especificaciones que a estos efectos hayan sido establecidos por la Diputación Foral de Álava o por la Diputación Foral de Bizkaia.

ANEXO III¹

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES, Y REQUISITOS DEL ENVÍO DE LOS FICHEROS TICKETBAI.

1. OBJETO.

En este anexo se establecen los requisitos técnicos que los ficheros TicketBAI han de cumplir para que el servicio de recepción de ficheros TicketBAI de la Diputación Foral de Gipuzkoa los recepcione.

Se utilizarán servicios REST para permitir un suministro de la información en tiempo real.

2. ESQUEMA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO.

2.1. Envío de mensajes.

El envío de los ficheros TicketBAI se realizará por vía telemática, concretamente mediante Servicios REST basados en el intercambio de mensajes XML. Todos los mensajes se responden de forma síncrona.

Se definirán dos tipos de mensaje: Uno para el envío de los ficheros de alta TicketBAI y otro para el envío de los ficheros de anulación TicketBAI.

2.2. Validaciones.

Los ficheros TicketBAI deberán superar todas las validaciones que en cada momento se publiquen en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Junto a las validaciones se publicarán, asimismo, la tipificación de los errores correspondientes a cada una de ellas, los códigos y las descripciones asociadas a dichos errores, así como el resto de los avisos relacionados con la recepción de los ficheros.

Las validaciones podrán ser de recepción o de consolidación, pudiéndose realizar de forma síncrona o asíncrona.

2.2.1. Validaciones de recepción.

Cuando el fichero TicketBAI no supere alguna de las validaciones de recepción, se especificará en la respuesta “01 Rechazado” y se informará del tipo de error que se ha detectado, dando lugar a alguno de los siguientes supuestos:

a) Errores relacionados con el proceso de envío y/o recepción de los ficheros TicketBAI. En su caso, se procederá al reenvío de los mismos una vez corregidos los errores.

b) Errores asociados a la estructura o los contenidos mínimos de los ficheros TicketBAI. En este caso el envío de la información que se debería haberse remitido correctamente en el fichero TicketBAI, se realizará según el procedimiento y los requisitos técnicos establecidos en la Orden Foral 16/2022, de 18 de enero, por la que se regulan los requisitos de los servicios, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales para la subsanación de los ficheros TicketBAI.

Un fichero TicketBAI rechazado no será registrado en el sistema informático de la Diputación Foral de

¹ Este anexo ha sido modificado por artículo único de la Orden Foral 40/2022, de 25 de enero, por la que por la que se sustituyen los anexos I y III de la Orden foral 16/2022, de 18 de enero, por la que se regulan los requisitos de los servicios, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales, para la subsanación de los ficheros TicketBAI. La orden foral entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG 27/01/2022) y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022.

Gipuzkoa.

2.2.2. Validaciones de consolidación.

Cuando el fichero TicketBAI supere las validaciones de recepción, se especificará en la respuesta “00 Recibido”. Asimismo, se podrán realizar validaciones de consolidación de forma síncrona, que en el caso de no superarse se informará en el mensaje de respuesta del servicio, indicando el tipo de error que se ha detectado.

El sistema informático de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en un proceso posterior, podrá realizar más validaciones de consolidación sobre la información recibida, de forma asíncrona. En caso de detectarse errores en estas validaciones adicionales se pondrán en conocimiento del contribuyente por otros medios.

En todo caso, los errores de consolidación podrán consultarse en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Los errores detectados podrán dar lugar a los siguientes supuestos:

a) Errores relacionados con alguna de las causas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 15 del Reglamento que regula las obligaciones de facturación aprobado por Decreto Foral 8/2013, de 26 de febrero, que exijan la expedición de una factura rectificativa. En este caso se deberá generar el fichero de alta TicketBAI correspondiente a la factura rectificativa que será enviado al servicio de recepción de ficheros de alta TicketBAI.

b) Errores que no exijan la expedición de una factura rectificativa, pero sean consecuencia del resto de datos que deben informarse en el fichero de alta TicketBAI. En este caso el envío de la información que debería haberse remitido correctamente en el fichero TicketBAI, se realizará según el procedimiento y los requisitos técnicos establecidos en la Orden Foral 16/2022, de 18 de enero por la que se regulan los requisitos de los servicios, el procedimiento y las especificaciones técnicas y funcionales para la subsanación de los ficheros TicketBAI.

Los ficheros con errores se registrarán en el sistema informático de la Diputación Foral de Gipuzkoa pero no serán tenidos en cuenta a efectos tributarios.

2.3. Mensajes de respuesta.

En el fichero XML de respuesta también se informará del Código TicketBAI, la hora de recepción del fichero TicketBAI y un Código Seguro de Verificación. La inexistencia del Código TicketBAI en la respuesta, significa que no ha podido determinarse el Código TicketBAI de la información recibida en el fichero TicketBAI.

3. ESTÁNDARES Y REQUISITOS.

3.1 Introducción.

El contenido del mensaje es un fichero XML. Un fichero XML debe cumplir las reglas descritas en las diferentes estructuras y que proporcionan normas respecto a formatos, obligatoriedad, orden de los elementos, numero de ocurrencias máximo y mínimo, longitud máxima y contenido posible de los valores a incluir. En cualquier caso, la coherencia de los datos debe garantizarse en origen por quienes intervengan en la preparación y presentación de los datos.

Cada estructura está organizada en grupos de datos que contienen elementos de datos. Estos se han agrupado de modo que constituyen bloques lógicos, manteniendo una coherencia con el ámbito de cada estructura.

Los softwares TicketBAI que envían información a los servicios REST deberán autenticarse con un certificado electrónico en la parte cliente. Por tanto, el uso de los servicios requiere un certificado electrónico reconocido y admitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Dicho certificado podrá ser de persona física, de representante de entidad, de dispositivo, de sello electrónico, de autónomo o autónoma o cualquier otro que pudiera ser autorizado.

Un fichero TicketBAI correspondiente a un contribuyente puede ser enviado con su propio certificado o por cualquiera de los siguientes:

- Certificado de su representante legal o tributario debidamente autorizado.
- Certificado de su colaborador social.
- Certificado de dispositivo.

En el caso de certificado de dispositivo, posteriormente a la realización de los envíos, el contribuyente tendrá el plazo de un mes para autorizar que el dispositivo envíe mensajes en su nombre. Esta autorización supondrá, asimismo, la ratificación de los envíos realizados hasta ese momento. El plazo se computará desde la fecha de recepción del primer fichero TicketBAI que se envíe desde el citado dispositivo. Para esta autorización se habilitará un servicio al efecto en la sede electrónica.

En el caso de colaborador social, deberá cumplir con lo previsto en la Orden Foral 523/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los términos de la colaboración social en el envío de los ficheros TicketBAI generados con motivo del cumplimiento de la obligación TicketBAI.

El certificado que se utilice para el envío puede ser diferente del certificado que se haya utilizado en la firma electrónica del fichero TicketBAI objeto del envío.

3.2 Estándares utilizados.

Los servicios web RESTful son servicios diseñados para exponer APIs o interfaces de programación en la web. El objetivo es proporcionar mejor rendimiento, escalabilidad y flexibilidad que los tradicionales servicios web permitiendo a los clientes acceder a los datos y recursos mediante URL predecibles. Ésta es la manera mediante la cual se van a comunicar los sistemas de información (el del ciudadano/empresa y el de la Hacienda Foral). Se utilizarán los estándares de facto para el desarrollo de servicios RESTful.

La estructura de los ficheros TicketBAI se basa en esquemas XML utilizando la recomendación W3C de 28-Octubre de 2004 en <http://www.w3.org/TR/xmlschema-0> y referenciada por el namespace <http://www.w3.org/2001/XMLSchema>.

Cada servicio tendrá definido un mensaje de entrada y su respuesta de salida por su respectivo esquema XSD.

4. DEFINICION DE LOS SERVICIOS.

4.1 Servicio de recepción de ficheros de alta TicketBAI.

Este servicio permite dar entrada a un fichero de alta TicketBAI en el sistema de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

4.1.1 Medio de envío.

Entorno: Internet.

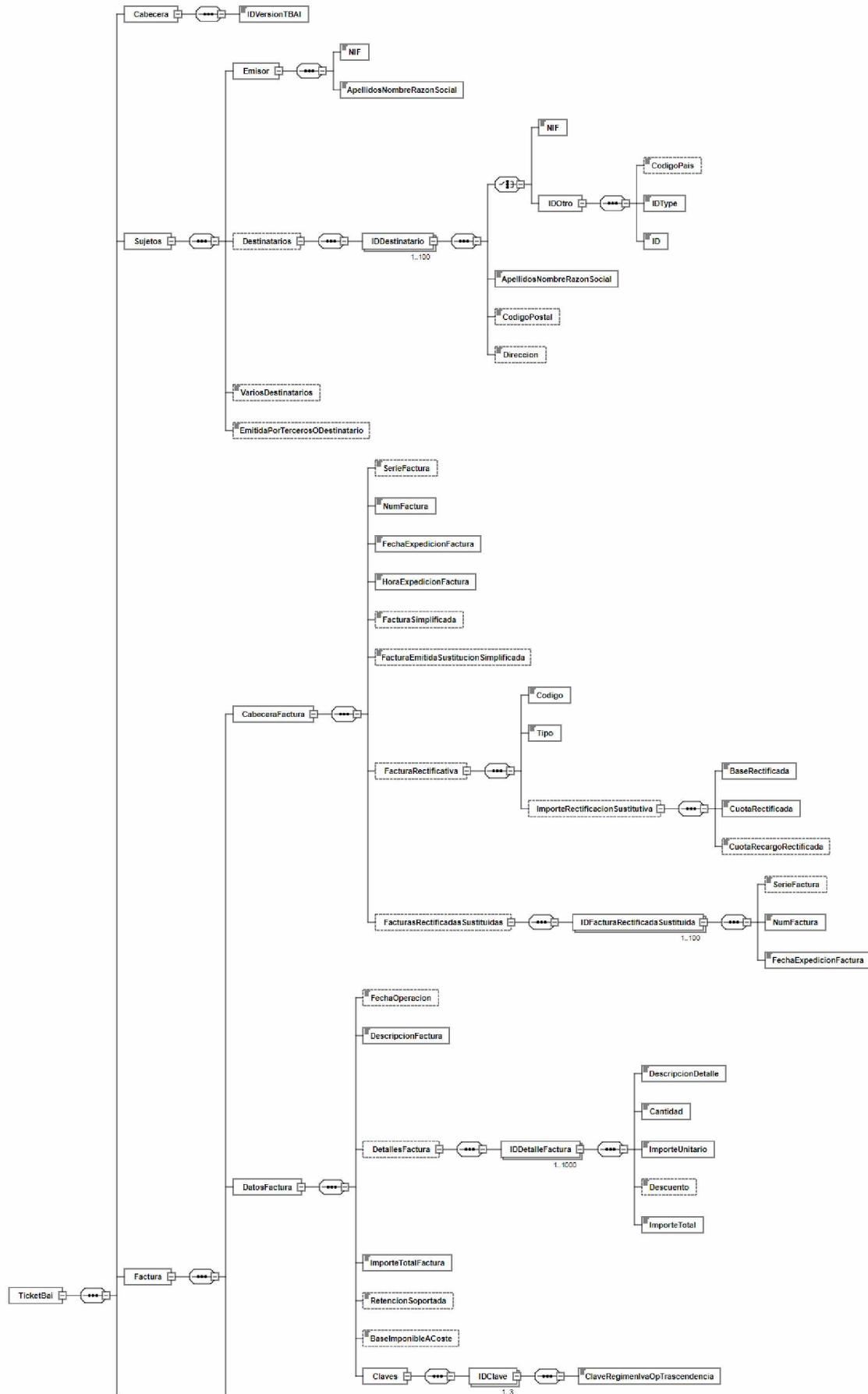
Protocolo: HTTPS 1.1 (TLS 1.1 o superior).

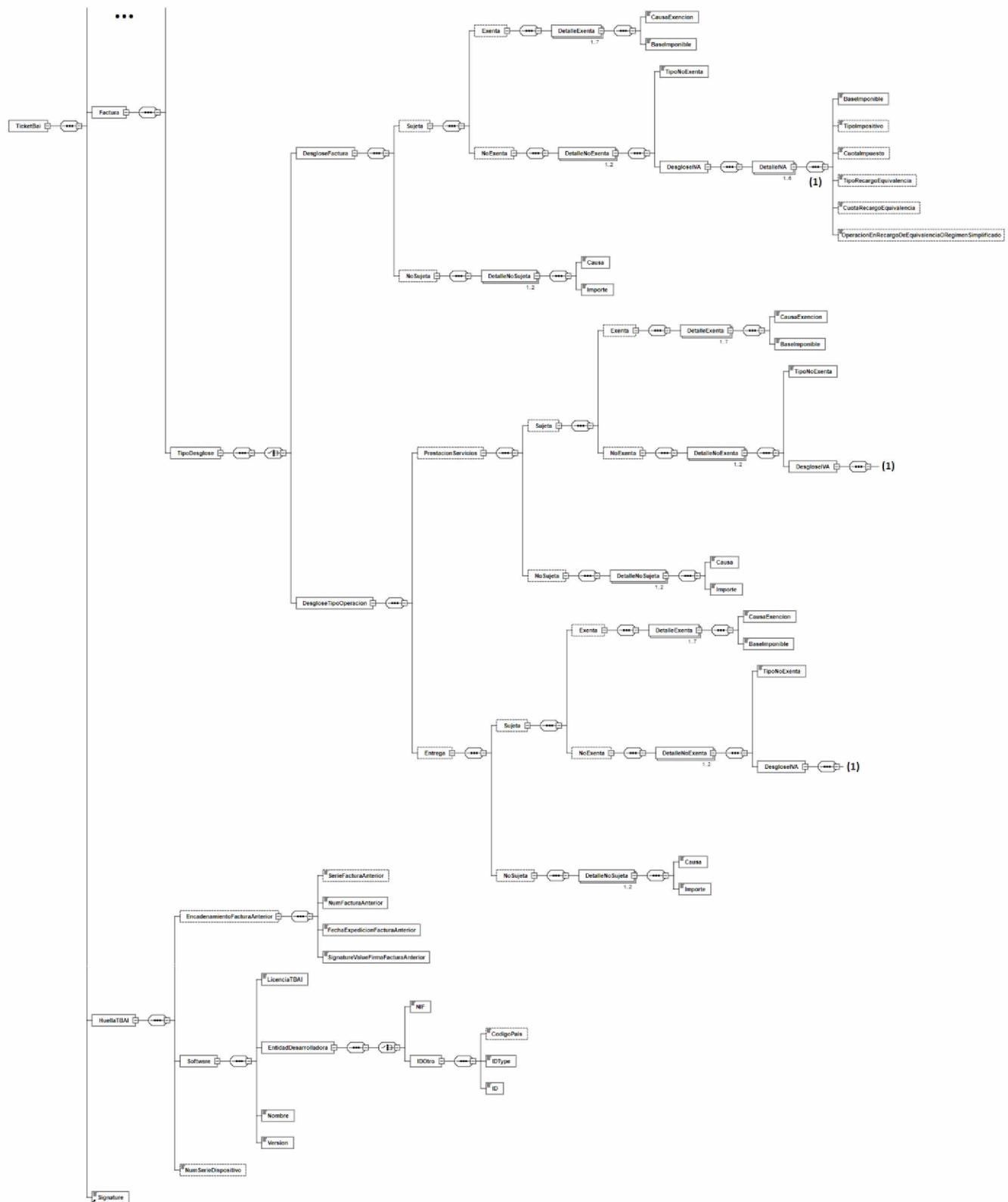
Modo de envío: POST.

Mensajes: Rest Service.

Codificación: UTF-8. La entrada es un XML que se debe adecuar a la especificación del siguiente esquema de entrada XSD.

Se trata del fichero de alta TicketBAI, en el formato y estructura descritas en el Anexo I de la presente orden foral.





Cabeceras http requeridas: Content-Type: application/xml;charset=UTF-8.

Certificado: Los softwares TicketBAI que envían información a los servicios REST deberán autenticarse con un certificado electrónico en la parte cliente. Por tanto, el uso de los servicios requiere un certificado electrónico reconocido admitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Dirección del servicio: <https://tbai-z.egoitza.gipuzkoa.eus/sarrerak/alta>

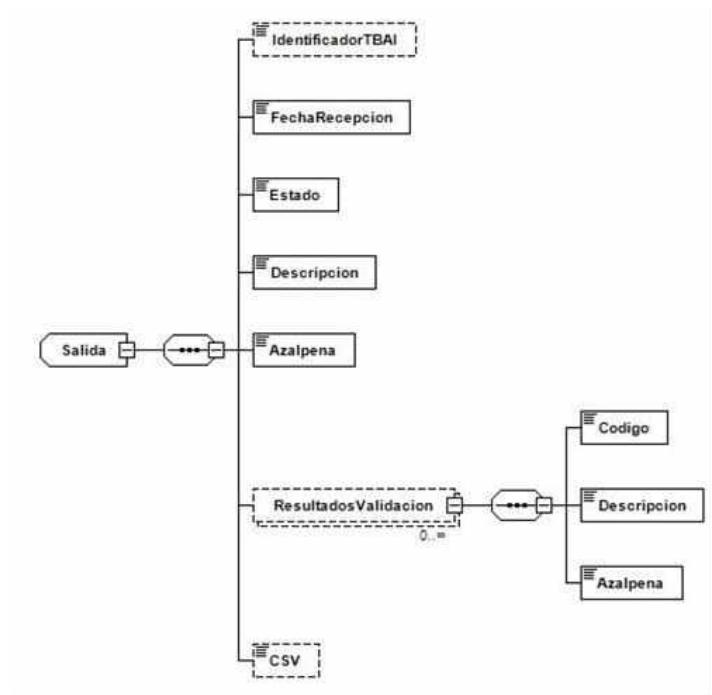
4.1.2. Respuesta.

Entorno: Internet.

Protocolo: HTTPS.

Mensajes: Rest Service.

Codificación: UTF-8. La salida es un XML con codificación UTF-8. El xml se debe adecuar a la especificación del siguiente esquema de salida XSD.



Firma: el mensaje de respuesta no va firmado.

A continuación, a modo de ejemplo, se muestra una respuesta XML resultante de la aplicación de dicho esquema en caso de éxito:

```
<ns2:TicketBaiResponse xmlns="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" xmlns:ns2="http://ticketBai.eus">
  <Salida>
    <IdentificadorTBAI>TBAI-00000006Y-251019-btFpwP8dcLGAF-237</IdentificadorTBAI>
    <FechaRepcion>01-03-2020 12:31:34</FechaRepcion>
    <Estado>00</Estado>
    <Descripcion>Recibido</Descripcion>
    <Azalpena>Jasota</Azalpena>
    <CSV>TBAI33076dde-180d-4484-88ff-094ba2e93587</CSV>
  </Salida>
</ns2:TicketBaiResponse>
```

El Código Seguro de Verificación deja constancia de la presentación en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

A continuación, a modo de ejemplo, se muestra una respuesta XML resultante de la aplicación de dicho esquema en caso de errores de validación:

```
<ns2:TicketBaiResponse xmlns="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#" xmlns:ns2="http://ticketBai.eus">
  <Salida>
    <IdentificadorTBAI>TBAI-00000006Y-251019-btFpwP8dcLGAF-237</IdentificadorTBAI>
    <FechaRepcion>01-03-2020 12:31:34</FechaRepcion>
    <Estado>01</Estado>
    <Descripcion>Rechazado</Descripcion>
    <Azalpena>Baztertua</Azalpena>
    <ResultadosValidacion>
      <Codigo>002/Codigo>
      <Descripcion>El mensaje no cumple el esquema XSD</Descripcion>
      <Azalpena>Mezuak ez du XSDaren egitura betetzen</Azalpena >
    </ResultadosValidacion>
  </Salida>
</ns2:TicketBaiResponse>
```

4.1.3. Códigos de resultado.

El código global de estado recogido en el elemento **estado** de la respuesta tiene las siguientes posibilidades:

VALOR	DESCRIPCION	SIGNIFICADO
00	Recibido	El fichero de alta TicketBAI se ha recibido.
01	Rechazado	El fichero de alta TicketBAI contiene errores que impiden su recepción.

4.2. Servicio de recepción de ficheros de anulación TicketBAI.

Este servicio permite dar entrada a un fichero de anulación TicketBAI.

4.2.1. Medio de envío.

Entorno: Internet.

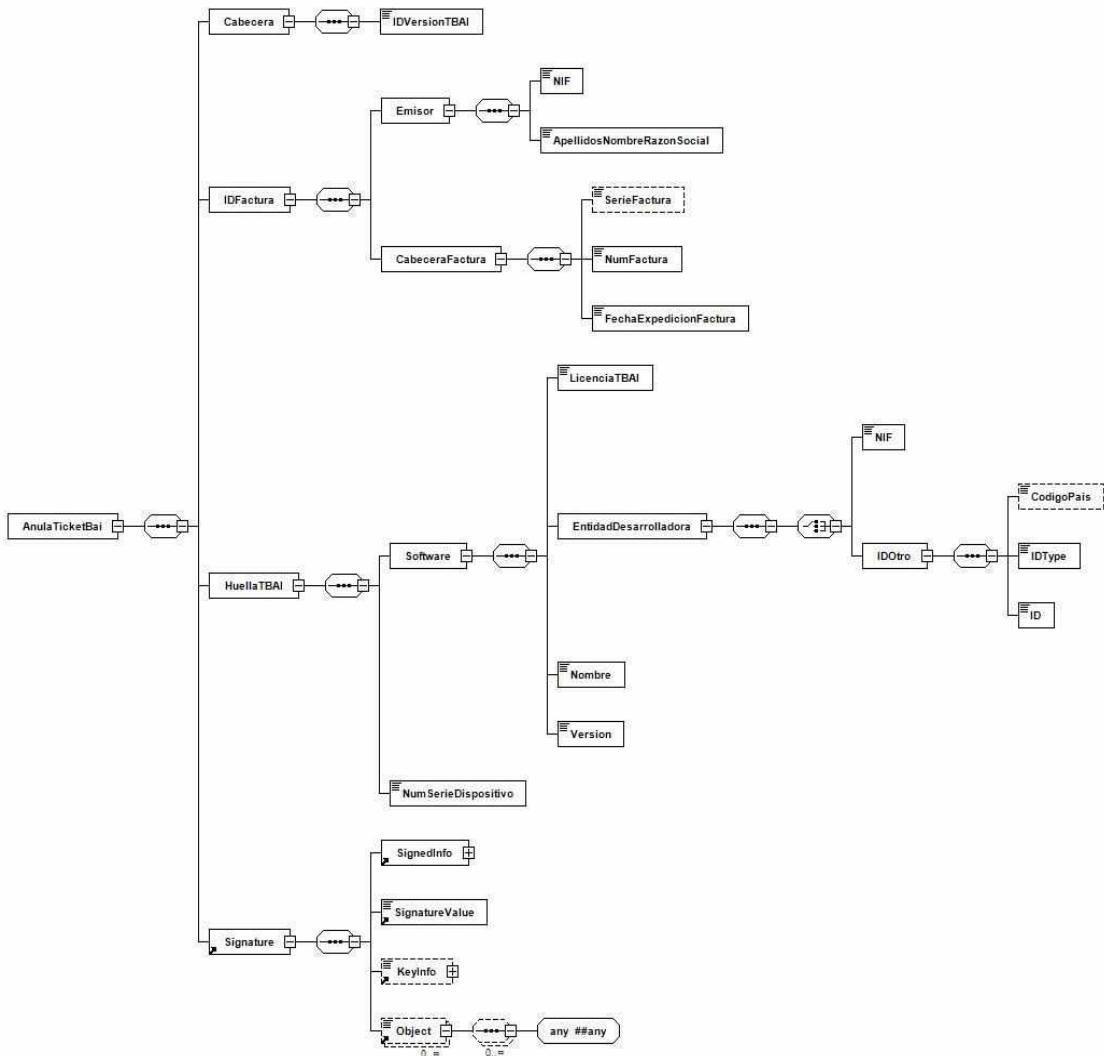
Protocolo: HTTPS 1.1 (TLS 1.1 o superior).

Modo de envío: POST.

Mensajes: Rest Service.

Codificación: UTF-8. La entrada es un XML que se debe adecuar a la especificación del siguiente esquema de entrada XSD.

La estructura y el formato del fichero de anulación TicketBAI está definido en el Anexo II de la presente orden foral.



Cabeceras http requeridas: Content-Type: application/xml;charset=UTF-8.

Certificado: Los softwares TicketBAI que envían información a los servicios web deberán autenticarse con certificado electrónico en la parte cliente. El uso de los servicios requiere un certificado electrónico reconocido admitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Dirección del servicio: <https://tbai-z.egoitza.gipuzkoa.eus/sarrerak/baja>

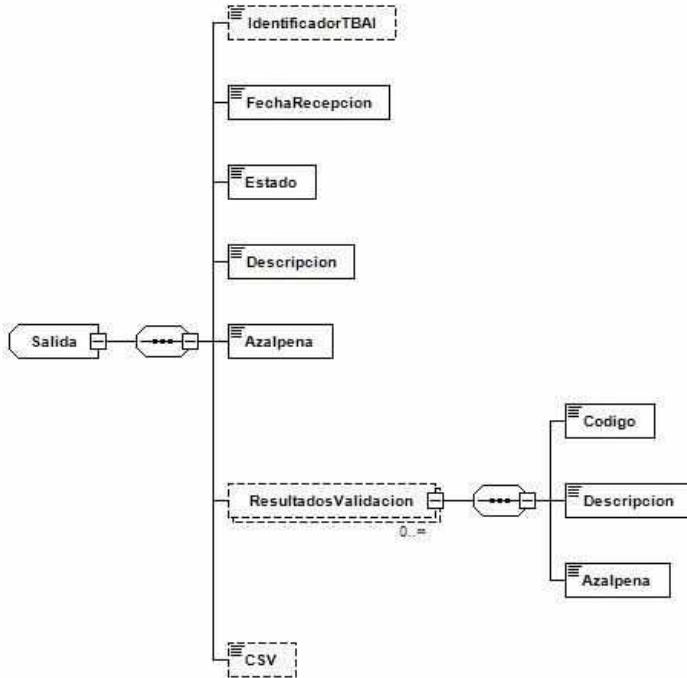
4.2.2. Respuesta.

Entorno: Internet.

Protocolo: HTTPS.

Mensajes: Rest Service.

Codificación: UTF-8. La salida es un XML con codificación UTF-8. El xml se debe adecuar a la especificación del siguiente esquema de salida XSD:



Firma: el mensaje de respuesta no va firmado.

A continuación, a modo de ejemplo, se muestra una respuesta XML resultante de la aplicación de dicho esquema en caso de éxito:

```

<ns2:TicketBaiResponse xmlns="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#"
xmlns:ns2="http://ticketBai.eus">

<Salida>
    <IdentificadorTBAI>TBAI-0000006Y-251019-btFpwP8dcLGAF-237</IdentificadorTBAI>
    <FechaRepcion>01-03-2020 12:30:11</FechaRepcion>
    <Estado>00</Estado>
    <Descripcion>Recibido</Descripcion>
    <Azalpena>Jasota</Azalpena>
    <CSV>TBAI33076dde-180d-4484-88ff-094ba2e93587</CSV>
</Salida>
</ns2:TicketBaiResponse>
    
```

El Código Seguro de Verificación deja constancia de la presentación en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

A continuación, a modo de ejemplo, se muestra una respuesta XML resultante de la aplicación de dicho esquema en caso de errores de validación:

```

<ns2:TicketBaiResponse                               xmlns="http://uri.etsi.org/01903/v1.3.2#"
  xmlns:ns2="http://ticketBai.eus">

  <Salida>

    <FechaRepcion>01-03-2020 12:25:52</FechaRepcion>
    <Estado>01</Estado>
    <Descripcion>Rechazado</Descripcion>
    <Azalpena>Baztertua</Azalpena>
    <ResultadosValidacion>
      <Codigo>001</Codigo>
      <Descripcion>Certificado      remitente      incorrecto      (revocado      o      no
homologado)</Descripcion>
      <Azalpena>Bidaltzailearen      ziurtagiria      okerra      (errebakatua      edo      ez-
homologatua)</Azalpena>
    </ResultadosValidacion>
  </Salida>
</ns2:TicketBaiResponse>

```

4.2.3. Códigos de resultado.

El código global de estado recogido en el elemento estado de la respuesta tiene las siguientes posibilidades:

VALOR	DESCRIPCION	SIGNIFICADO
00	Recibido	El fichero de anulación TicketBAI se ha recibido.
01	Rechazado	El fichero de anulación TicketBAI contiene errores que impiden su recepción.

5. OTRAS CONSIDERACIONES.

5.1. Errores en el procesado de peticiones.

En caso de errores al procesar la petición HTTP, serán comunicadas tal como se describen en el protocolo HTTP estándar.

A modo de resumen como respuesta a una petición se pueden producir los siguientes casos:

Resultado en el lado cliente	Acción
Se recibe una respuesta con el formato XML de respuesta esperado.	Petición procesada. Se debe analizar la respuesta para determinar el resultado de la operación.
Se recibe una respuesta con formato incorrecto, no ajustado al formato.	Error en el proceso de la petición. Se debe repetir la petición.

5.2. Aclaración sobre secuencias de “escape” de caracteres especiales.

En caso de que fuera necesario consignar en un valor de un elemento XML, alguno de los siguientes caracteres se sustituirá por las secuencias de “escape” siguientes:

Carácter	Secuencia de “escape”
&	&
<	<
>	>